

# Garantía Individual Marina



## > Se garantiza

Dentro del límite de los montantes mencionados en el apartado "MONTANTES GARANTIZADOS", en adelante en función de la fórmula elegida e indicada en las Disposiciones Particulares, el accidente ocurrido en las personas aseguradas que se encuentren a bordo de la embarcación asegurada cuando se encontraba a flote.

### 1. El pago de un capital en caso de fallecimiento

- Nuestra intervención se produce cuando el accidente implica un fallecimiento, cuando dicho fallecimiento se produjera menos de dos años después de este accidente.
- Abonamos el capital previsto a sus derechohabientes.
- Cuando la víctima tuviera menos de dieciséis años de edad o más de sesenta y cinco años, el pago del capital garantizado será sustituido por el reembolso de los gastos funerarios, con un máximo del 50% de dicho capital, y ello con independencia del reembolso de los gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización.
- Cuando el fallecimiento fuera consecuencia de un accidente que hubiera dado lugar al pago de un capital por "Invalidez Permanente", abonaremos a sus derechohabientes el importe complementario eventual debido hasta el máximo del capital garantizado en caso de fallecimiento, cuando el fallecimiento se produjera menos de dos años después del accidente.

### 2. El pago de un capital en caso de invalidez permanente

- Intervendremos cuando el accidente implique su invalidez permanente.
- Abonaremos a la víctima el capital previsto tras la fecha de consolidación, dentro de la proporción indicada en el "Baremo de Invalidez Permanente" reproducido más adelante.

**Cuando la víctima tuviera más de setenta años, el capital previsto se verá reducido a la mitad.**

### 3. El reembolso de los gastos médicos

- Intervendremos cuando el accidente implique los gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización.
- Le reembolsaremos el importe de los gastos que usted asuma hasta el máximo de la suma prevista en función de la fórmula de garantía elegida.

(\*) Como suscriptor, persona física, usted estará cubierto asimismo cuando se encuentre a bordo de cualquier otro barco de recreo.

**Esta indemnización se abonará, si es aplicable, como complemento de las indemnizaciones o prestaciones de igual naturaleza que pudieran garantizarse por los mismos daños por parte de la Seguridad Social o por cualquier otro régimen de previsión colectiva, sin que la víctima pueda percibir en total un importe superior al de los gastos reales.**

## > Exclusiones

### 1. Los accidentes producidos:

- Con motivo de la práctica del esquí náutico en competiciones y durante entrenamientos para estas competiciones
- Cuando los ocupantes de la embarcación asegurada participen en riñas (salvo en caso de legítima defensa) o en crímenes.
- Como consecuencia de enfermedades, congestiones, insolaciones y congelaciones, salvo cuando sean consecuencia de un accidente cubierto por el presente contrato.

### 2. Los gastos de prótesis, incluyendo los de prótesis dentales y los gastos de los preparativos para zarpar.

## > Definiciones

### Consolidación (Fecha)

Fecha a partir de la cual, las consecuencias de su accidente se han estabilizado.

### Invalidez permanente

La invalidez será "Permanente" cuando se presuma como definitiva.

### Personas aseguradas

- Usted, como Suscriptor(\*) y/o propietario de la embarcación asegurada.
- Cualquier persona encargada de la navegación, así como la tripulación, los pasajeros y cualquier persona que se encuentre sobre una pasarela conectada, incluso de forma provisional, a la embarcación asegurada.
- El/los esquiador/es náutico/s remolcado/s.

## 1. Importes garantizados

Los importes garantizados en función de la fórmula elegida e indicada en las Disposiciones Particulares se entienden por persona asegurada.

Fórmula	A	B	C	D	E
<b>Fallecimiento</b>	4 575 euros	7 625 euros	11 435 euros	15 250 euros	22 870 euros
<b>Invalidez permanente</b>	4 575 euros	7 625 euros	11 435 euros	15 250 euros	22 870 euros
<b>Gastos médicos</b>	305 euros	305 euros	610 euros	610 euros	610 euros



## 1. Importes garantizados (continuación)

	Fórmula	F	G	H
<b>Sin incluir skipper y propietario</b>	Fallecimiento	22 870 euros	22 870 euros	22 870 euros
	Invalidez permanente	22 870 euros	22 870 euros	22 870 euros
	Gastos médicos	610 euros	610 euros	610 euros
<b>Una única persona: skipper o propietario</b>	Fallecimiento	75 000 euros	150 000 euros	200 000 euros
	Invalidez permanente	75 000 euros	150 000 euros	200 000 euros
	Gastos médicos	610 euros	610 euros	610 euros

## 2. Siniestros

### > Qué debe hacer en caso de siniestro?

Cuando el accidente implique su invalidez permanente o el reembolso de los gastos médicos, el siniestro se nos deberá declarar en los 5 días laborables siguientes a partir del momento en que haya tenido conocimiento de los mismos.

Por el contrario, en caso de fallecimiento, sus derechohabientes dispondrán de un plazo de 30 días laborables a partir del momento en el que hayan tenido conocimiento del siniestro.

Por otro lado, además del resto de las obligaciones enumeradas en las Disposiciones Generales, usted deberá:

- Indicarnos el número de personas que se encontraban a bordo de la embarcación asegurada en el momento del siniestro, así como la identidad de cada una de ellas, los nombres y apellidos, la dirección del autor del accidente o de aquel que suma la responsabilidad civil.
- Facilitarnos toda la documentación, como:
  - órdenes, facturas, certificados médicos necesarios para la evaluación del siniestro y para el cálculo de las sumas que debemos abonar,
  - en caso de defunción, el certificado de defunción y otro certificado que recoja las causas de la muerte.

### > Disposiciones específicas

#### 1. Examen y control

- Nos reservamos el derecho de que pase un examen, a nuestra costa, por parte de un médico de nuestra elección.
- Usted se comprometerá a someterse a dicho examen médico y a facilitarnos todos los elementos necesarios para la apreciación de su expediente. Si así lo desea, podrá venir acompañado por un médico de su elección.

#### 2. Peritaje médico

- En caso de impugnación de orden médico, la diferencia será sometida a un peritaje amistoso antes de pasar a la vía judicial.

- Cada una de las partes elegirá a un médico perito que deberá solucionar la diferencia. En caso de desacuerdo, se nombrará a un tercer perito y los tres trabajarán en común y por mayoría de votos. Cada una de las partes abonará los honorarios de su perito. Los honorarios del médico tercero serán soportados a partes iguales por las dos partes.

En la operación de peritaje, suponemos que la víctima habrá seguido un tratamiento médico normal.

Si fuera de otro modo, las conclusiones se establecerían en función de las consecuencias que hubiera tenido el siniestro en una persona que haya seguido un tratamiento médico normal.

### > Regla proporcional

En caso de siniestro que hiciera aplicable la presente garantía, cuando el número de personas que se encontraran a bordo de la embarcación asegurada fuera superior al número correspondiente a la fórmula de garantía que usted haya elegido, y que vendrá recogida en las Disposiciones Particulares, las indemnizaciones pagaderas a cada víctima se verán reducidas en proporción al número de las personas transportadas.

### > Subrogación

Por derogación parcial a las condiciones del apartado "SUBROGACIÓN" de las Disposiciones Generales, en lo que respecta a las garantías de Fallecimiento e Invalidez Permanente, usted o sus derechohabientes podrán ejercer su derecho de recurso contra cualquier responsable del siniestro.

### > Prescripción

Por derogación parcial a las condiciones del apartado "PRESCRIPCIÓN" de las Disposiciones Generales, el plazo durante el cual podrán ejercerse las acciones relativas al contrato comenzará a partir del acontecimiento que haya dado lugar al mismo y llegará hasta los 10 años en lo que respecta a la garantía "Defunción" para los derechohabientes del asegurado fallecido.

# Baremo

## Invalidez

### Permanente

#### > Determinación de la tasa de invalidez

El baremo del contrato únicamente indica los casos simples que se deben definir. En el resto de los casos, la tasa de invalidez será determinada conforme a las condiciones de aplicación del baremo, comparando la gravedad de la invalidez con la de los casos previstos.

Si la consolidación no se produjera un año después del accidente, abonaremos a su demanda un anticipo igual a la cuarta parte de la indemnización mínima previsible. Dicho anticipo pasará a pertenecerle.

#### > Condiciones de aplicación del baremo

1. **Determinaremos la tasa de invalidez correspondiente a las enfermedades que no figuren en el baremo comparando su gravedad con la de los casos previstos, sin que la actividad profesional de la víctima pueda intervenir.**
2. **La tasa definitiva tras un accidente que afectara a un miembro o a un órgano ya lesionado será igual a la diferencia entre la tasa determinada a partir del baremo y de sus condiciones de aplicación y la tasa anterior del accidente.**
3. **Cuando quedara establecido médicamente que el Asegurado fuera zurdo, la tasa de invalidez prevista para el miembro superior derecho se aplicará al miembro superior izquierdo y a la inversa.**
4. **Cuando el accidente acarreara diversas enfermedades, la tasa de invalidez utilizada para el cálculo de la suma que abonaremos se calculará aplicando a la tasa del baremo el método escogido por la Seguridad Social para la determinación de la tasa de invalidez en caso de accidente laboral.**
5. **La invalidez funcional total o parcial de un miembro o de un órgano será asimilada a su pérdida total o parcial.**
6. **La aplicación del baremo supondrá que la víctima ha seguido un tratamiento médico normal. Si fuera de otro modo, la tasa se determinaría teniendo en cuenta las consecuencias que hubiera tenido el accidente en una persona que haya seguido un tratamiento médico normal.**



## Cabeza

Tasa de  
invalidez

• Alienación mental incurable y total _____	100 %
• Epilepsia post-traumática:	
- 1 crisis al día _____	50 %
- de 1 a 2 crisis por mes _____	25 %
• Pérdida completa de los ojos o reducción de la visión de los dos ojos en menos de 1/20° _____	100 %
• Pérdida total de un ojo o reducción de la visión de un ojo en al menos 1/20°.	25 %
• Reducción de la agudeza visual de un ojo en:	
- 1/20° _____	20 %
- 1/10° _____	17 %
- 2/10° _____	13 %
- 3/10° _____	7 %
- 4/10° _____	4 %

En caso de secuelas del accidente en los dos ojos, la tasa de incapacidad se calculará en función de las tasas indicadas más arriba: será igual a la tasa de incapacidad del ojo cuya agudeza visual haya quedado más reducida, más dos veces la del otro ojo. Queda entendido que la agudeza visual siempre se tomará con corrección óptima.

• Sordera total bilateral no corregible con aparato _____	30 %
• Sordera total unilateral no corregible con aparato _____	5 %
• Síndromes postconmocionales, en función de la importancia de los problemas subjetivos _____	2 a 5 %
• Torticolis post-traumáticas permanente _____	4 %

## Incapacidad relativa a los dos miembros

Tasa de  
invalidez

• Pérdida completa del uso de los dos brazos o de las dos manos _____	100 %
• Pérdida completa del uso de las dos piernas _____	100 %
• Pérdida completa del uso de un brazo (o de una mano) y de una pierna _____	100 %

## Miembros superiores

Derecho

Izquierdo

• Pérdida completa del brazo _____	65 %	55 %
• Pérdida completa del antebrazo (desarticulación del codo) _____	60 %	50 %
• Pérdida completa de los movimientos del hombro _____	30 %	25 %
• Pérdida completa de los movimientos de la muñeca (anquilosis en rectitud) _____	12 %	10 %
• Pérdida completa de los movimientos de la muñeca (en cualquier posición) _____	20 %	15 %
• Pérdida completa de la mano (desarticulación radiocarpiana) _____	55 %	45 %
• Pérdida completa del pulgar _____	18 %	15 %
• Pérdida completa del índice _____	12 %	10 %
• Pérdida completa del dedo corazón _____	6 %	5 %
• Pérdida completa del anular _____	5 %	4 %
• Pérdida completa del meñique _____	4 %	3 %
• Anquilosis completa del codo (en posición favorable, es decir, la que forma el brazo con el antebrazo un ángulo fijo comprendido entre 70° y 110°) _____	20 %	15 %
• Anquilosis completa del codo (en posición desfavorable, es decir, la que forma el brazo con el antebrazo un ángulo fijo fuera de los límites anteriormente mencionados) _____	30 %	25 %
• Anquilosis del pulgar, total _____	12 %	10 %
• Anquilosis del pulgar, parcial (falange ungueal) _____	7 %	5 %
• Parálisis total del miembro superior _____	60 %	50 %
• Parálisis del nervio circunflejo _____	20 %	15 %
• Parálisis total del nervio mediano del brazo _____	40 %	30 %
• Parálisis total del nervio mediano del puño _____	15 %	10 %
• Parálisis total del nervio cubital del brazo _____	20 %	15 %
• Parálisis total del nervio cubital del puño _____	10 %	8 %
• Parálisis total del nervio radial (parálisis de los extensores) _____	30 %	20 %



## Miembros inferiores

Tasa de  
invalidez

• Pérdida completa de un miembro inferior (amputación en el tercio superior o por encima) _____	55 %
• Amputación de la pierna _____	40 %
• Pérdida total de los movimientos de la cadera _____	30 %
• Desarticulación de la rodilla _____	45 %
• Amputación supra-maleolar de un pie _____	35 %
• Desarticulación tibio-tarsiana _____	32 %
• Amputación parcial de un pie, incluyendo todos los dedos y metatarsianos _____	20 %
• Acortamiento de 7 cm de un miembro _____	15 %
• Acortamiento de 5 cm de un miembro _____	10 %
• Acortamiento de 3 cm de un miembro _____	5 %
• Pérdida del dedo gordo _____	6 %
• Pérdida completa de todos los dedos del pie _____	10 %
• Anquilosis completa de la rodilla (en rectitud o formando un ángulo máximo de 45 ° con el eje de un miembro) _____	20 %
• Anquilosis completa de la rodilla (en posición desfavorable, es decir, formando un ángulo superior a 45 ° con el eje del miembro) _____	30 %
• Anquilosis completa de la articulación tibio-tarsiana _____	15 %
• Parálisis del tronco del nervio ciático _____	30 %
• Parálisis del nervio ciático poplíteo externo _____	20 %
• Parálisis del nervio ciático poplíteo interno _____	15 %

## Columna tórax

Tasa de  
invalidez

• Fractura de la columna vertebral cervical (sin lesión de la médula espinal) _____	10 %
• Fractura de la columna vertebral dorsal o lumbar con contractura y molestia importante (sin lesión de la médula espinal) _____	20 %
• Hundimiento radiológico simple con molestia media _____	10 %
• Lumbago post-traumático _____	4 %
• Fractura de la clavícula con secuelas claras: -Derecha /-Izquierda _____	- 4 % /-2 %
• Fractura múltiple de las costillas con importantes secuelas _____	1 %





**Generali Iard**, Sociedad Anónima con un capital de 59 493 775 euros - Empresa regida por el Código de Seguros 552 062 663 RCS París  
Domicilio social: 7, boulevard Haussmann - 75009 París